



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00324-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO LLINAS REDONDO
DEMANDADO: MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO
ASUNTO: ADMISIÓN DEMANDA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Junio primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Presentada la demanda, debe determinar el Juez entre otros aspectos, que sea competente para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan, entre los que se cuenta la cuantía; en tal orden se tiene en cuenta:

De conformidad con el numeral 6° del artículo 26 del C. G.P., el cual preceptúa:

“6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

Como quiera que el presente proceso de tenencia por arrendamiento, la parte demandante aporta el contrato de celebrado el y aduce que el canon de arrendamiento era de \$1.200.000,00, por lo que al ser definido el plazo de dicho contrato dos años (24 meses) para efectos de la cuantía se tiene el valor de la renta de los 24 meses suman \$28.800.000,00 y de conformidad con el artículo 25 del C. G. P., es de mínima cuantía por lo que el presente asunto corresponde al radio de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla y por ende la demanda incoada será motivo de rechazo. Lo anterior sin perjuicio del estudio de los requisitos para su admisión que deba efectuar el Juez de conocimiento competente.

En mérito de lo expuesto, la JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda Verbal, por carecer este Despacho de competencia para tramitarla de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este proveído.
2. Ordenar la remisión del expediente a la Oficina Judicial, para que previas las formalidades del reparto se remita a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en turno, a fin de que avoque el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
El Juez